



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Luisa Fernanda Manco Cartagena
Demandado	Víctor Alfonso Gaviria López
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00078 -00
Providencia	Interlocutorio N° 140
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **LUISA FERNANDA MANCO CARTAGENA**, quien actúa en representación de su hija María Antonia Gaviria Manco, instaura demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **VICTOR ALFONSO GAVIRIA LOPEZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 24 de febrero de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **LUISA FERNANDA MANCO CARTAGENA**, contra **VICTOR ALFONSO GAVIRIA LOPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab1702c52e9456576f39b6a7f63b9d4e31aeda33527288b0307a4ec
1910cee0

Documento generado en 04/03/2021 10:26:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**